



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Resolución Núm. PNP-07-2022

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 36, numeral 1 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene entre sus funciones básicas la atribución de emitir políticas en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, para que el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas opere en el marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado implementar políticas públicas que generen confianza en la ciudadanía, aseguren la máxima eficiencia en el uso de los fondos públicos y promuevan la gestión de riesgos bajo los principios de integridad, transparencia y juridicidad.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP), tiene potestad legal de crear políticas que contribuyan con la prevención del incumplimiento regulatorio, las irregularidades en la gestión de los procedimientos de compras y contrataciones públicas y también permitir la identificación oportuna y tratamiento de los conflictos de interés, inhabilidades y prácticas anticompetitivas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de enero de 2021 fue emitido el Decreto Núm. 36-21 que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana, *“con el objetivo de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas que potencien los estándares de transparencia en la Administración Pública para garantizar una mayor eficiencia y efectividad en el uso de los fondos públicos”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del decreto establece lo siguiente: *“Se instruye a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para que proceda con el desarrollo e implementación del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras en todas las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Núm. 340-06 y sus modificaciones”*.



CONSIDERANDO: Que el numeral 10 del artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-03-2022, sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana, establece que la debida diligencia es un *“Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones a través del cual, el sujeto obligado establece un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones, peritos, encargados del área almacén y recepción, notarios, proveedores y relacionados de las actividades que realiza”*.

CONSIDERANDO: Que, por lo anteriormente expresado, resulta necesario que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emita un documento que sirva de guía y dicte las directrices generales a las instituciones contratantes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, a los fines de incluir la debida diligencia en las distintas etapas de los procedimientos de contratación pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, sobre Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Organización de la Administración Pública, de fecha 4 de agosto del año 2012.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley Núm. 311-14, sobre la Declaración Jurada de Patrimonio, de fecha 8 de agosto del año 2014.

VISTA: La Ley Núm. 155-17, sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1 de junio del año 2017.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 36-21, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, de fecha 21 de enero del año 2021.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-06-2020, sobre pautas generales para la elaboración de Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de contratación pública, de fecha 14 de septiembre del año 2020.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2022, sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana, de fecha 10 de junio del año 2022.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

VISTO: El Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (CPESNCP), aprobado mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021, de fecha 29 de abril del año 2021.

VISTA: La Norma ISO 37001-2017 sobre Sistema de Gestión Antisoborno.

VISTA: La Circular Núm. DGCP44-PNP-2022-0001, sobre la Utilidad de la Debida Diligencia en los Procedimientos de Contratación Pública, de fecha 26 de abril del año 2022.

En tal sentido, y vistas las disposiciones anteriormente citadas, esta Dirección General de Contrataciones Públicas:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Guía ABC de la Debida Diligencia en las Contrataciones Públicas que establece procedimientos y medidas de carácter general para poder realizar una debida diligencia en las distintas etapas de los procedimientos de contratación pública, a los fines de contribuir a la prevención de conductas antijurídicas y contrarias a la ética pública, así como el tratamiento de los conflictos de interés, inhabilidades y prácticas anticompetitivas.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en los portales administrados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Carlos Pimentel F.
Director General



CPF/kgf/crh/dlc

